

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2021 00403 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., aclárese la pretensión 1° de la demanda en cuanto al valor del capital reclamado. Téngase en cuenta que del tenor literal del título valor adosado como soporte de la ejecución, se consigna como capital adeudado la suma de \$8'275.000,00 M/Cte..

2.- En el mismo sentido deberán aclararse los hechos de la demanda y la cuantía del asunto (Nums. 5 y 9 Art. 82 C.G. del P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 Hoy, 01 de diciembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria